



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0271 CDVU 2025

VILLA URQUIZA, 22 AGO. 2025

VISTO:

El expediente administrativo sobre traspaso del servicio de agua potable del “Consortio de Agua Potable de Colonia Nueva” al Municipio de Villa Urquiza (expte n°19094) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional, en sus artículos 41 y concordantes, establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado, y la protección de los derechos de los usuarios y consumidores, lo que incluye el acceso a servicios públicos esenciales como el agua potable, vital para la salud y la dignidad de las personas.-

Que, la Ley 10.027, Título I, Capítulo III, confiere a los municipios la facultad de organizar y prestar los servicios públicos de carácter local, entre los que se encuentra el de provisión de agua potable, o de regular y controlar su prestación por terceros. Esta competencia incluye la obligación de velar por la eficiencia y calidad de dichos servicios en todo el ejido municipal.-

Que, en el marco de lo expuesto, el Consorcio de Agua Potable de Colonia Nueva, en fecha 17 de febrero de 2025, ha solicitado formalmente al Municipio de Villa Urquiza que asuma el abastecimiento, mantenimiento y administración del servicio de agua potable en la mencionada colonia. Esta solicitud evidencia la insostenibilidad de la figura del “consorcio”, que les fue comunicada por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, órgano de contralor, para continuar prestando el servicio de manera eficiente y sostenible.-

Que, oportunamente el Consorcio convocó a este Municipio a dos asambleas conforme obra en las actas de fs. 2 y 33, donde fueron tratados los puntos más importantes a llevar a cabo por ambas partes.-

Que, esta situación crítica se debe, en gran medida, a los altos costos operativos, particularmente el excesivo gasto en energía eléctrica para el funcionamiento de las bombas y la infraestructura, lo cual impacta severamente en la viabilidad económica del consorcio.-

Que, además, la situación económica del consorcio se ha visto agravada por la negativa de ENERSA a otorgar subsidios tarifarios, dejando a la entidad sin un alivio financiero crucial para afrontar sus obligaciones y mantener tarifas razonables para los vecinos.-

Que, la falta de mano de obra calificada dentro del Consorcio de Agua Potable de Colonia Nueva compromete seriamente la capacidad para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado, así como para gestionar la operación de un servicio tan técnico y vital, lo que deriva en potenciales deficiencias en la calidad y continuidad del suministro.-

Que, sumado a lo anterior, el consorcio carece de ahorros para afrontar reparaciones urgentes, inversiones en infraestructura o cualquier imprevisto técnico, lo que representa un riesgo latente de interrupción o deterioro grave del servicio.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Que, la Municipalidad, al asumir la administración y mantenimiento del servicio, generará la oportunidad de incorporar nuevas partidas inmobiliarias al padrón fiscal municipal. Dicha integración incrementará la base imponible y, consecuentemente, redundará en una mayor recaudación de la Tasa General Inmobiliaria.-

Que, este incremento en los ingresos propios del Municipio, incidirá positivamente en el coeficiente de coparticipación. El mejoramiento de dicho coeficiente se traducirá en una mayor asignación de fondos provinciales, lo que permitirá a esta Municipalidad optimizar la prestación de servicios públicos esenciales y ejecutar políticas públicas en beneficio de toda la comunidad.-

Que, la incorporación del servicio a la órbita municipal permitirá aplicar políticas y estándares de calidad uniformes para todo el ejido de Villa Urquiza, asegurando que el agua provista en Colonia Nueva cumpla con las mismas exigencias sanitarias y operativas que en el resto de la localidad.-

Que, por ello y conforme la Constitución Provincial, Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese el traspaso formal del servicio de abastecimiento, administración y mantenimiento de agua potable que actualmente presta el Consorcio de Agua Potable de Colonia Nueva a la Municipalidad de Villa Urquiza. Incluyendo la totalidad de la infraestructura, equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, obligaciones y demás activos y pasivos vinculados exclusivamente a la prestación de dicho servicio por parte del mencionado Consorcio.-

ARTÍCULO 2°: A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Villa Urquiza asumirá plena y exclusiva responsabilidad por la administración, operación, mantenimiento, expansión y control de calidad del servicio de agua potable en el área correspondiente a Colonia Nueva, garantizando su prestación.-

ARTÍCULO 3°: Determínese que la Tasa de Servicios de Agua Potable aplicable a los usuarios de Colonia Nueva será definida por la Municipalidad de Villa Urquiza y regirá de conformidad con la normativa tarifaria vigente para todo el ejido municipal, asegurando la igualdad de valores y criterios de facturación para todos los usuarios del servicio de agua potable dentro de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta financiación y operación del servicio de agua potable en Colonia Nueva.-

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de establecer el cronograma y las condiciones de la transición del servicio, garantizando la continuidad de la prestación sin interrupciones. A tal efecto, podrá convocar al Consorcio de Agua Potable de



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0271 CDVU 2025

Colonia Nueva y a otras entidades o dependencias municipales pertinentes para coordinar las acciones necesarias.-

ARTÍCULO 6°: La infraestructura existente del servicio de agua potable de Colonia Nueva, incluyendo redes de distribución, pozos, bombas, tanques y demás instalaciones, pasarán a ser parte del patrimonio del Estado Municipal, administrada y mantenida por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno a partir de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas legales necesarias para la plena aplicación de la presente Ordenanza, así como a realizar los actos administrativos que resulten pertinentes para la incorporación de las partidas a la Tasa General Inmobiliaria Municipal.-

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y archívese.-

YAMINA R. CORONEL
Concejal H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

FABIO R. LUDI
Concejal H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

OSCAR D. SCHUMACHER
Concejal H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

DANIELA F. GASTIAZORO
Concejal H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

ANIBAL D. PAKUSZYNSKI
Concejal H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

GISELA E. CIAN
Concejal H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

EDUARDO R. MINCHIOTTI
Concejal H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

WALKIRIA M. BRESSAN
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza